

UNICOLOMBO

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COLOMBO INTERNACIONAL

CARTAGENA

!Formamos Profesionales Bilingües con Responsabilidad Social!

SISTEMA DE CRÉDITOS ACADÉMICOS

CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C.

2020

**Aprobado por el Consejo Académico de la Fundación Universitaria Colombo Internacional
UNICOLOMBO**

ANTECEDENTES LEGALES

1.1. Ley 30 de 1992.

Por medio de la Ley 30 de diciembre 28 de 1992 se organiza el servicio público de la Educación Superior. En ella se fijan los principios y objetivos que regulan la Educación Superior en Colombia hasta la fecha.

En el primer capítulo de la Ley, que se refiere a los principios que la regulan, definen la Educación Superior como “un proceso permanente que posibilita el desarrollo de las potencialidades del ser humano de una manera integral, se realiza con posterioridad a la educación media o secundaria y tiene por objeto el pleno desarrollo de los alumnos y su formación académica o profesional”.

Otro principio enunciado en el mismo capítulo propone que “La Educación Superior, sin perjuicio de los fines específicos de cada campo del saber, despertará en los educandos un espíritu reflexivo, orientado al logro de la autonomía personal, en un marco de libertad de pensamiento y de pluralismo ideológico que tenga en cuenta la universalidad de los saberes y la particularidad de las formas culturales existentes en el país. Por ello, la Educación Superior se desarrollará en un marco de libertades de enseñanza, de aprendizaje, de investigación y de cátedra”.

Estos dos enunciados llevan a las Instituciones a proponer nuevos contextos de aprendizaje y nuevas formas de acceso del estudiante al conocimiento, donde el estudiante se convierte en protagonista de su propio proceso de aprendizaje.

De igual forma en el capítulo segundo, se define como objetivo de la Educación Superior “Promover la formación y consolidación de comunidades académicas y la articulación con sus homólogas a nivel internacional.” Lo cual supone crear un mecanismo para facilitar el análisis y comparación de la información, para efectos de evaluación de estándares de calidad de los programas académicos y de movilidad y transferencia estudiantil.

Estos principios y objetivos de la Ley 30 se convierten en lineamientos que posteriormente dan origen a los créditos académicos como mecanismos de evaluación de los estándares de calidad y de movilidad académica, los cuales se regulan con el decreto 808 del 2002.

1.2. DECRETO 808 DE ABRIL 25 DE 2002.

Mediante este decreto, se establece el crédito académico como mecanismo de evaluación de calidad, transferencia estudiantil y cooperación internacional.

Entre los considerandos del decreto se tienen “Que de conformidad con la Ley 30 de 1992, el fomento de la Educación Superior debe estar orientado, entre otros, a facilitar la interacción y circulación de los actores y activos académicos de las Instituciones de Educación Superior, estimulando la cooperación entre ellas y de éstas con la comunidad internacional; Que es necesario reglamentar mecanismos que faciliten la movilidad de estudiantes, la homologación de estudios, y la convalidación de títulos de programas académicos cursados en el exterior, adoptando una medida compatible con la más utilizada internacionalmente; Que dentro de los

mecanismos de transferencia estudiantil, es necesaria la adopción de una medida de tiempo de trabajo académico que permita homologar y reconocer los logros alcanzados por los estudiantes en sus actividades académicas, que pueda ser utilizada flexible por las diferentes Instituciones de Educación Superior del país, de tal manera que sirva de parámetro para hacer efectiva la transferencia de estudiantes”

Teniendo en cuenta estos considerandos, se establece que “las instituciones de educación superior, expresarán en créditos académicos el tiempo del trabajo académico del estudiante, según los requerimientos del plan de estudios del respectivo programa, sin perjuicio de la organización de las actividades académicas que cada Institución defina en forma autónoma para el diseño y desarrollo de su plan de estudios.”

Define el decreto que el crédito académico “equivale a 48 horas de trabajo académico del estudiante, que comprende las horas con acompañamiento directo del docente y demás horas que el estudiante deba emplear en actividades independientes de estudio, prácticas, u otras que sean necesarias para alcanzar las metas de aprendizaje, sin incluir las destinadas a la presentación de las pruebas finales de evaluación.”

Según el decreto, una hora académica con acompañamiento directo del docente conlleva dos horas de trabajo independiente del estudiante en programas de pregrado; sin embargo, las instituciones de Educación Superior en virtud de la metodología utilizada y del tipo de actividad, pueden proponer una proporción diferente siempre y cuando esté debidamente justificada.

1.3. DECRETO 2566 DE SEPTIEMBRE 10 DE 2003.

Mediante este decreto, se establecen las condiciones mínimas de calidad y demás requisitos para el ofrecimiento y desarrollo de programas académicos de Educación Superior y se dictan otras disposiciones.

El artículo 56 del decreto 2566 del 2003 deroga al decreto 808 de abril del 2002, sin embargo ratifica que las Instituciones de educación superior deben expresar el trabajo académico del estudiante en términos de Créditos Académicos y establece como una de las 15 condiciones de calidad que debe cumplir un programa de educación superior, la organización de las actividades de formación en créditos académicos.

Al igual que el decreto 808, el 2566 establece que un crédito académico corresponde a 48 horas de trabajo académico del estudiante, ya sea con acompañamiento directo del docente o como trabajo independiente.

1.4. DECRETO 1295 DEL 20 DE ABRIL DEL 2010.

Mediante este decreto se reglamenta el registro calificado de que trata la ley 1188 de 2008 y la oferta y desarrollo de programas académicos de educación superior.

El artículo 45 de este decreto deroga al decreto 2566 de 2003, pero al igual que este, en el capítulo II de las Condiciones para obtener Registro Calificado, el plan general de estudios representado en créditos académicos es una condición de calidad que se debe cumplir para obtener el Registro Calificado de los programas.

El decreto 1295 define en el artículo IV que “Los créditos académicos son la unidad de medida del trabajo académico para expresar todas las actividades que hacen parte del plan de estudios que deben cumplir los estudiantes.”

1.5. DECRETO 1075 DEL 26 DE MAYO DEL 2015 y DECRETO 1330 DE 2019.

Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, que en relación con los créditos académicos consagra: “ARTÍCULO 2.5.3.2.4.1. CRÉDITO ACADÉMICO. (Artículo sustituido por el artículo 1 del Decreto 1330 de 2019) Es la unidad de medida del trabajo académico del estudiante que indica el esfuerzo a realizar para alcanzar los resultados de aprendizaje previstos. El crédito equivale a cuarenta y ocho (48) horas para un periodo académico y las instituciones deberán determinar la proporción entre la relación directa con el profesor y la práctica independiente del estudiante, justificada de acuerdo con el proceso formativo y los resultados de aprendizaje previstos para el programa.

Las instituciones deberán expresar en créditos académicos de todas las actividades de formación que estén incluidas en el plan de estudios.

ARTÍCULO 2.5.3.2.4.2. NÚMERO DE CRÉDITOS ACADÉMICOS DEL PROCESO FORMATIVO. (Artículo sustituido por el artículo 1 del Decreto 1330 de 2019). El número de créditos de una actividad académica en el plan de estudios será aquel que resulte de dividir en cuarenta y ocho (48) el número total de horas que debe emplear el estudiante para cumplir satisfactoriamente las metas de aprendizaje, en un periodo académico. Para los efectos de este capítulo, el número de créditos de una actividad académica será expresado siempre en números enteros.

ARTÍCULO 2.5.3.2.4.3. HORAS DE ACOMPAÑAMIENTO Y DE TRABAJO INDEPENDIENTE. (Artículo sustituido por el artículo 1 del Decreto 1330 de 2019). Para establecer el número de créditos del programa, atendiendo a la(s) modalidad(es), el nivel y la(s) metodología(s), la institución deberá demostrar la existencia de los lineamientos institucionales aplicados para discriminar las horas de trabajo independiente y las de acompañamiento directo del docente, que permitan evidenciar, entre otros, los resultados de aprendizaje previstos y las posibilidades de movilidad nacional e internacional de los estudiantes.

Los programas del área de ciencias de la salud deben prever las prácticas formativas, supervisadas por profesores responsables de ellas y disponer de los escenarios apropiados para su realización, y estarán sujetos a lo dispuesto en este Decreto, en concordancia con la normatividad vigente, el modelo de evaluación de la relación docencia servicio y demás normas sobre la materia”.

El Sistema de Créditos es una necesidad de carácter obligatorio, al cual se deben someter todas las instituciones de educación superior en Colombia, para poder subsistir. Promueve la competencia en el estudiante, por cuanto le brinda al estudiante aprender lo que él quiera aprender, fomentando de esta forma la calidad académica, garantizando una “Formación Integral”, pues se fundamenta en la interdisciplinariedad, énfasis en el aprendizaje centrado en el estudiante, apertura a la autonomía y capacidad de decisión del estudiante en la elección de actividades formativas según sus intereses y motivaciones.

Implantar el Sistema de Créditos supone mucho más que una contabilidad de tiempo, una valoración matemática que se le da a cada asignatura, de acuerdo a la importancia que tenga en el plan de estudio, sino que es una forma de establecer una políticas educativas flexibles en las cuales interviene toda la comunidad universitaria, exigiendo la articulación con otros procesos, tales como: reflexión y autoevaluación curricular, revisión y actualización de los reglamentos de las instituciones, aportes al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior, ajustes a los sistemas de registro académico en las instituciones, fortalecimiento en las instituciones de las unidades académicas en virtud del saber que manejan y las relaciones entre ellas, articulación con los programas de postgrado.

Para las instituciones de educación superior en nuestro país, la implementación del sistema de créditos se convierte en un escenario propicio para la reflexión de los procesos académicos y administrativos que se desarrollan en la Universidad y que deben facilitar una transformación de los mismos hacia el logro de una institución moderna, equitativa, de calidad y abierta a los cambios que la sociedad contemporánea requiere, con un sistema educativo que fomente la investigación, el acceso a la tecnología, la adecuada gestión en las instituciones educativas y el desarrollo de procesos culturales y socioeconómicos.

2. LOS CREDITOS ACADÉMICOS Y LA FLEXIBILIDAD CURRICULAR, UNA MIRADA AL PEI.

Los créditos académicos son una herramienta que les facilita la flexibilidad y apertura curricular, facilitando la movilidad del estudiante no sólo institucionalmente sino también local, regional, nacional e internacionalmente.

Ventajas de los créditos:

a. Para el Sistema de Educación Superior. Para la verificación de los estándares de calidad se requiere una medida del trabajo académico de los estudiantes, que permita valorar la carga académica definida por los distintos programas académicos es suficiente para el logro de los objetivos de formación.

Existe la necesidad de contar con criterios y parámetros claros para definir a nivel nacional la intensidad del trabajo académico de los estudiantes, con el fin de sentar las bases para la cooperación internacional y la movilidad, el intercambio y la transferencia de estudiantes.

Los sistemas educativos del mundo lentamente han ido suscribiendo los créditos como medio que facilita una mayor flexibilidad en la formación y posibilita sistemas abiertos de aprendizaje que hacen posible la movilidad de los estudiantes dentro del sistema de Educación Superior dentro de sí y con otros.

Con el sistema de créditos, el país contaría con un importante instrumento que facilitaría los procesos de homologación de estudios parciales y de convalidación de títulos de educación superior, adelantados y obtenidos en el exterior.

b. Ventajas para los estudiantes.

Además de facilitar la movilidad y las transferencias, la introducción del sistema de créditos permitiría empoderar al estudiante en la definición de las rutas de formación profesional, en los tiempos de dedicación académica, y en la definición de los ritmos y secuencias de aprendizaje.

c. Ventajas para las Instituciones.

Además de cumplir con su función básica de facilitar las transferencias, en el marco de la autonomía universitaria, el sistema de créditos:

Facilita el manejo financiero y el análisis de costos

Permite la introducción de formas flexibles de organización académica, pedagógica y administrativa.

Proporciona un marco de referencia claro para adelantar procesos de transferencia y homologación de estudios.

Facilita los convenios de cooperación internacional con pares de otros países.

Además de lo anterior, el propósito de los créditos es múltiple, debido a que no solamente es una valoración matemática que se le da a cada asignatura de acuerdo a la importancia que está tenga dentro de un plan de estudio cualquiera, sino que es una forma de establecer unas políticas educativas flexibles en las cuales intervienen toda la comunidad universitaria, a través de una unidad de Medida del trabajo académico del estudiante, dentro y fuera del aula de clases.

Estimula los logros individuales e independientes de los estudiantes.

Fomenta la estructuración de currículos abiertos y flexibles.

Mantiene altos estándares de exigencia académica.

Fortalece en las Instituciones unidades académicas en virtud del saber que manejan y las relaciones entre ellas.

Facilita las transferencias de estudiantes entre programas e instituciones, así como también los intercambios universitarios y las validaciones de asignaturas.

Logra mayores niveles de eficiencia institucional.

El proyecto educativo de la Fundación Universitaria Colombo Internacional- UNICOLOMBO, se constituye en la carta de navegación institucional y en la herramienta que permite desarrollar la cultura de la calidad. En este proyecto “entendemos la formación flexible a partir del desarrollo de competencias, lo que nos ha llevado a rediseñar los planes de estudio centrados en el aprendizaje más que en la enseñanza, tener en cuenta más los procesos que los contenidos, integrar los conocimientos, reducir el excesivo número de asignaturas, generar núcleos integradores basados en problemas, proyectos o temas; modificar la valoración del aprendizaje por créditos, establecer los estudios generales y disciplinares para facilitar la integración de conocimientos y generar la interdisciplinariedad; ofrecer cursos de libre escogencia por parte del alumno, para completar su formación.”

La Formación flexible tal como se concibe en el PEI, nos ha llevado de manera imperativa a implementar en la Institución el sistema de créditos académicos para la organización de las actividades curriculares, fundamentados en competencias.

La Institución en su autonomía (Art. 69 de la Constitución Política de Colombia) acuerda los créditos de cada programa según la naturaleza misma de la profesión y la asignación de los créditos para cada curso considera su naturaleza, las estrategias pedagógicas previstas, y los requerimientos de tiempo para el estudio independiente, las clases con acompañamiento del profesor y los ejercicios o prácticas que se deban realizar.

3. DISEÑO DEL SISTEMA DE CREDITOS INSTITUCIONAL

3.1. ASPECTOS ACADÉMICOS DEL SISTEMA DE CRÉDITOS.

Los créditos académicos se entienden como la valoración en términos cuantitativos de la labor académica de los estudiantes. Esto implica un alto compromiso por parte de docentes y estudiantes. Los primeros deben tener una perfecta planeación, no solo del trabajo que debe realizar el estudiante en el aula de clases sino también en el tiempo de trabajo independiente, partiendo de criterios razonables y reales para el desarrollo de las actividades. Los segundos, deben estar consientes que su trabajo no termina en el aula de clases, que necesitan tiempos adicionales dedicados exclusivamente al estudio de acuerdo a las actividades planificadas por sus docentes para el trabajo independiente; es decir, el estudiante debe asumir con responsabilidad su propio proceso de aprendizaje.

Según el decreto 1295, “el número de créditos de una actividad académica será expresado siempre en números enteros, teniendo en cuenta que una (1) hora con acompañamiento directo de docente supone dos (2) horas adicionales de trabajo independiente en programas de pregrado y de especialización, y tres (3) en programas de maestría, lo cual no impide a las instituciones de educación superior proponer el empleo de una proporción mayor o menor de horas con acompañamiento directo frente a las independientes.”

Tanto es así, que el Decreto 1330 de 2019 estableció a su vez, que el número de créditos siempre será expresado en números enteros, siendo aquel que resulte de dividir en cuarenta y ocho (48) el número total de horas que debe emplear el estudiante para cumplir satisfactoriamente las metas de aprendizaje.

3.1.1. Organización de Actividades por créditos académicos en UNICOLOMBO.

El Sistema de Créditos Académicos Institucionales está integrado por un conjunto de criterios que rigen los procesos de diseño curricular, las normas de regulación académica, administrativa y financiera; y que regulan el progreso de los estudiantes en los programas académicos, con el fin de asegurarles altos niveles de formación con autonomía y responsabilidad.

El crédito académico institucional, es la unidad de medida del tiempo del trabajo académico que necesitan realizar los estudiantes en cada una de las actividades de formación que deben realizar,

en función de las competencias que deben desarrollar como requisitos para la obtención de su título universitario.

Cada programa académico de la institución en el cumplimiento de sus propósitos de formación, debe definir sus propios mecanismos de acompañamiento, asesorías, seguimiento y evaluación de los niveles de logro y resultados de aprendizaje de sus estudiantes; en el marco del Sistema de Créditos Institucionales. El trabajo académico de los estudiantes que debe ser medido en créditos comprende:

Trabajo de Acompañamiento directo docente y Trabajo independiente.

En Unicolombo entendemos el trabajo de acompañamiento directo docente como el periodo durante el cual, el estudiante se encuentra en interacción directa con el docente en un aula de clases, en un laboratorio o sitio de prácticas, ya sea de manera presencial o a través de cualquier medio de comunicación o información telemático. Las actividades que se desarrollan en este periodo de tiempo están definidas por la metodología utilizada para el desarrollo de las mismas y pueden ser una clase magistral, participación en un foro o mesa redonda, trabajo con el docente en un taller o en un laboratorio o la realización de una práctica supervisada.

El trabajo independiente lo entendemos como el tiempo adicional que invierte el estudiante para el desarrollo de competencias, sin supervisión docente; es decir, toda aquella actividad relacionada con la autonomía del estudiante en su proceso de aprendizaje. Hace referencia a lecturas previas y complementarias, informes de laboratorio y de prácticas, solución de problemas y todas las actividades complementarias al trabajo con acompañamiento docente, dependiendo de la metodología utilizada.

Para determinar el tipo de trabajo académico y su conversión a créditos académicos, en cada programa se tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

- Los propósitos de formación
- Los requerimientos del plan de estudios, en relación con las competencias que se quieren desarrollar y los resultados de aprendizaje a obtener por parte de los estudiantes.
- Las metodologías específicas de cada una de las diferentes actividades de formación que se requieran para lograr las metas de aprendizaje; entendiendo por actividades de formación cursos presenciales, semipresenciales, desescolarizados, trabajos dirigidos, asignaturas, pasantías, trabajos de campo, talleres, seminarios, trabajos de grado, prácticas académicas o profesionales, u otras que cumplan con los requerimientos de calidad para el logro de los propósitos de formación de los programas.

La determinación del tiempo de trabajo con acompañamiento directo e independiente que debe dedicar cada estudiante a sus actividades de formación contempladas en los planes de estudio, es competencia de la coordinación y los comités curriculares de cada programa.

Las asignaturas del plan de estudio las hemos organizado en tres tipos: Teóricas, Teórico-prácticas y prácticas.

Las Asignaturas teóricas son aquellas en las que el 90% o más de su contenido se desarrolla en forma teórica con el fin de analizar de manera crítica, la información existente mediante conversatorios, mesas redondas, presentaciones orales, elaboración de trabajos escritos,

informes, ensayos, discusiones en clase, tutorías, sean estas de manera virtual o presencial. En este tipo de asignaturas, la Institución propone que una hora de acompañamiento directo docente supone dos horas adicionales de trabajo independiente del estudiante con el fin de profundizar en la disciplina.

Las Asignaturas teórico-prácticas son aquellas en las que hasta un 60% de sus contenidos se desarrolla mediante una combinación de actividades de reflexión teórica con ejercicios prácticos, demostraciones, aplicaciones de la teoría a situaciones de la vida real, trabajos de campo, trabajos de laboratorio, talleres de aplicación de la teoría. En este tipo de asignaturas, la Institución propone que dos (2) horas de acompañamiento directo del docente suponen una (1) hora adicional de trabajo independiente del estudiante.

Asignaturas Prácticas son aquellas que en su totalidad se desarrollan aplicando teorías, conceptos, conocimientos, conductas, previamente adquiridas en otros espacios de formación, a situaciones de la vida diaria, a demostraciones experimentales, con el fin de desarrollar habilidades o destrezas específicas, mediante trabajos de campo, prácticas académicas o profesionales, trabajos de laboratorio y realización de talleres. En este tipo de asignaturas, la proporción de horas de trabajo independiente puede llegar a ser hasta de 48 horas por cada crédito.

En todos los casos, el número de créditos de la asignatura corresponde al que resulte de dividir en cuarenta y ocho (48) el número total de horas, presenciales e independientes, para cumplir las metas y resultados de aprendizaje.

3.1.2. Número de Créditos del Programa.

El número de créditos totales que debe cursar el estudiante para obtener el título en su respectivo programa obedecerá a las particularidades propias del programa consagradas en la resolución de registro calificado y a la normatividad vigente.

En la Institución se tendrán los siguientes rangos siempre y cuando estos no contravengan la ley.

- Las especializaciones tendrán un mínimo de 20 créditos académicos.
- Los programas de pregrado en el nivel de formación profesional, tendrán una duración de mínimo 8 semestres y máximo 10, con un número de créditos mínimo de 128 y máximo de 180.
- Los programas de pregrado en el nivel de formación tecnológica, tendrán una duración de entre 5 y 6 semestres con 80 créditos como mínimo y 108 créditos como máximo.
- Los programas de pregrado en el nivel de formación técnica, tendrán una duración de 4 semestres con un número de créditos mínimo de 60 y máximo de 72.

En un semestre académico, un estudiante regular podrá matricular entre 15 y 18 créditos académicos y como máximo 20 créditos académicos. Los casos especiales serán tratados en los respectivos comités curriculares.

De acuerdo con el Reglamento Estudiantil, el sistema de créditos opera en UNICOLOMBO de la siguiente manera:

El semestre académico del estudiante se calcula teniendo en cuenta los créditos cursados y aprobados más los créditos matriculados en el periodo actual.

El estudiante debe matricular como mínimo, el 80% de los Créditos Académicos y un máximo que no supere el 20% adicional de los mismos. No obstante se entenderá promovido al período siguiente cuando complete el número de Créditos de matrícula. La adición solo procederá previa aprobación de su plan de trabajo en el período académico, realizado por su Coordinador y/o Director del Programa.

Aun cuando el estudiante deberá matricular como mínimo el 80% de los Créditos Académicos requeridos en cada semestre, el reglamento estudiantil regula como excepciones a ese porcentaje mínimo, los siguientes casos en los cuales, pueden matricular un porcentaje inferior al 80% de los créditos académicos del semestre que cursa así:

1. Los estudiantes que estando en último semestre, tengan asignaturas pendientes por cursar, que sumen 9 créditos o menos, matricularán y pagarán solo los créditos de estas asignaturas. Si el total de créditos a matricular es mayor de 9, deberán cancelar el valor total del semestre.
2. Los estudiantes que por no cumplir con los prerrequisitos de las asignaturas, no puedan matricular todas las asignaturas correspondientes a su semestre académico, matricularán y pagarán solo los créditos de las asignaturas que puedan cursar, siempre y cuando estos no excedan los 9 créditos; en caso contrario, tendrán que pagar el valor total del semestre.
3. Los estudiantes que por bajo rendimiento académico solo puedan matricular las asignaturas perdidas, pagarán solo el valor de los créditos que matriculen, siempre y cuando estos no excedan los nueve créditos; en caso contrario, tendrán que pagar el valor total del semestre.
4. Los estudiantes que soliciten pagar los créditos correspondientes al Taller de Lengua Inglesa o English Language and Culture workshop, siempre y cuando hayan agotado los 16 niveles de inglés de dos horas o los 25 niveles de inglés de una hora o no los hayan cursado en el período académico correspondiente. En el caso de créditos adicionales al número de créditos permitidos en el semestre, el estudiante podrá matricular un máximo que no supere el 20% de los créditos de su semestre. La adición solo procederá previa aprobación de su plan de trabajo en el período académico, realizado por su Director o Coordinador del Programa.

El estudiante puede retirar créditos académicos de asignaturas, con las implicaciones pecuniarias que ello conlleva, o adicionar créditos académicos de asignaturas, previo el pago de derechos pecuniarios, cuando hubiere lugar a ello, conforme a la matrícula académica de cada programa, dentro de los plazos establecidos.

Se puede conceder transferencia externa, homologando hasta el 50% de los créditos cursados en otra institución, previo el cumplimiento de los prerrequisitos.

Cada estudiante tendrá un promedio semestral y un promedio general acumulado que se hará constar en su Matrícula académica. El promedio semestral se calcula a partir de la sumatoria del producto de la calificación de la asignatura y su número de créditos, dividida entre el total de créditos cursados en el semestre. El promedio general acumulado se calcula a partir de la sumatoria del producto de la calificación de la asignatura y su número de créditos, dividida entre el total de créditos cursados en la carrera.